CONTRATO DE OBRA NO. 1215 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S

Entre los suscritos a saber, por una parte **RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.156.239, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 1725 del 23 de agosto de 2022 y Acta de Posesión No. 30 de la misma fecha y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre **del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con **NIT No. 830.115.395-1**, en adelante **AMBIENTE** y por la otra, **HUGO ENRIQUE ORTIZ CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.449.479, quien en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar contratos a nombre de **INGENIERIA IT & T DE COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT 800.134.187-6**, quien declara que ni él ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Entidad a través de la Oficina de Tecnología de la información y las Comunicaciones - estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del proceso de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-002-2024**, que tiene por objeto: ***Contratar los servicios de suministro, instalación y certificación de cableado estructurado y complementos necesarios el fin de asegurar la funcionalidad óptima y eficiente de la red de área local (LAN), red de área amplia (WAN) y el acceso a Internet, integrándose armónicamente con la infraestructura tecnológica preexistente del Ministerio.*** 2. Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estableció hasta en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($274.089.940)** incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento. 3. Que dicho valor se encuentra amparado mediante la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación**:**

FUENTE DE LOS RECURSOS	
VIGENCIA	2024
NÚMERO DE CDP	14424
FECHA DE CDP	01/04/2024
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-3299-0900-19-10101B-3299065-02
VALOR EN NÚMEROS	$274.089.940
VALOR POR AFECTAR	$261.080.790
DEPENDENCIA	015
FUENTE DEL RECURSO	Inversión
NÚMERO DE RECURSO	11
UNIDAD EJECUTORA	Ministerio

4. Que el presente proceso de selección, se adelantó con la finalidad de seleccionar un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la Selección Abreviada de Menor Cuantía, como una de las modalidades de selección de contratistas a la cual pueden acudir las entidades estatales al momento de suscribir contrataciones cuyo presupuesto no supere la menor cuantía, tal y como es el caso de la contratación que se pretende efectuar. 5. Que el proceso de selección, así como el presente contrato se sujetará a la Constitución Política de Colombia, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2023, Decreto 1860 de 2021 y demás normas vigentes y aplicables. 6. Que el pliego de condiciones elaborado por el MINISTERIO para el proceso de selección contiene además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia. 7. Que en materia de publicidad del proceso de selección se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de selección. 8. Que asimismo se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. 9. Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del proceso, la modalidad de selección procedente para *Contratar los servicios de suministro, instalación y certificación de cableado estructurado y complementos necesarios el fin de asegurar la funcionalidad óptima y eficiente de la red de área local (LAN), red de área amplia (WAN) y el acceso a Internet, integrándose armónicamente con la infraestructura tecnológica preexistente del Ministerio*, corresponde la Selección Abreviada de Menor Cuantía. 10. Que el 8 de mayo de 2024, el Grupo de Contratos actuando como secretaria técnica convocó el pre-comité de contratación para someter a revisión y aval de los miembros del pre-Comité de Contratación el presente Proceso de selección, quienes recomendaron continuar con la publicación del mismo, por lo que el 14 de mayo de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Grupo de contratos, publicó los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal único de

contratación cuyo sitio web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 11. Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante los 5 días hábiles de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. 12. Que los interesados en el Proceso de Contratación presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II. 13. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NO LIMITÓ la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas, por no concurrir los requisitos previstos en el referido artículo, toda vez que el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 478.341.759). 14. Que el 31 de mayo de 2024, se llevó a cabo el Comité de Contratación con el fin de que los miembros se pronunciaran sobre la recomendación de dar apertura al proceso de contratación, de lo cual se obtuvo voto positivo para dar continuidad al proceso y proceder con la publicación de la Resolución de Apertura de este y el correspondiente Pliego de Condiciones Definitivo. 15. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante mediante Resolución No. 0672 del 5 de junio de 2024 ordenó la apertura del Proceso de Contratación. 16. Que la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y la respuesta a observaciones fue publicada el 5 de junio de 2024 en la plataforma SECOP II, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. 17. Que, durante el término ordinario de presentación de observaciones, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de Lattitude Corp SAS el 10/10/2023 y SANOLIVAR S.A.S el 12/10/2023 cuya trámite y respuesta que fue atendida por la entidad a través de la expedición del formulario de respuestas a observaciones la cual se encuentra publicada en el portal SECOP II. 18. Que así mismo, se presentaron observaciones extemporáneas por parte de los siguientes interesados:

1. NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA 6/06/2024 11:53:24 AM
2. CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA 7/06/2024 6:34 PM
3. QSERV SAS 11/06/2024 10:05:04 AM (Reenviada el 14 de junio de 2024)
4. CARLOS DAZA RAMÍREZ 12/06/2024 4:38 PM
5. NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA 15/06/2024 8:41.53 AM

19. Que, la entidad mediante formulario de respuesta a observaciones se pronunció de fondo a cada una de las observaciones presentadas. Dicho documento fue debidamente publicado en plataforma secop ii el 18 de junio de 2024. 20. Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de selección SAMC-002-2024, realizado el día 21 de junio de 2024, se tiene que se recibieron nueve (9) propuestas así:

1. TECNOLOGIA, INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES LATORRE SAS – TICLAT SAS
2. SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.
3. C&S TECNOLOGIA S.A.
4. BIRDUN S.A.S
5. UT RC-SICMES 2024
6. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS
7. INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.
8. COMSISTELCO S.A.S.
9. ASF SOLUCIONES SAS

21. Que conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, mediante comunicación interna conformó el Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024, acto administrativo que fue publicado en la sección de mensajes (público) del proceso de selección el 26 de junio de 2024. 22. Que el 26 de junio de 2024 se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes en la plataforma SECOP II arrojando el siguiente consolidado:

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES			CRITERIOS PONDERABLES	
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	PUNTAJE PROVISIONAL	
1. TECNOLOGIA, INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES LATORRE SAS – TICLAT SAS	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
2. SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
3. C&S TECNOLOGIA S.A.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
4. BIRDUN S.A.S	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
5. UT RC-SICMES 2024	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
6. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	30,50 (Verificación técnica 36,12 (Oferta económica)	**66,62 PUNTOS**
7. INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	N/A	**N/A**
8. COMSISTELCO S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
9. ASF SOLUCIONES SAS	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A

23. Que los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico permanecieron a disposición de los proponentes para la presentación de observaciones a los mismos, y subsanación de los documentos pertinentes, durante el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2024 y el 2 de julio de 2024 a las 11:59 p.m. 24. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.25. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD** del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, que establece: *(…) De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado**. Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el plazo anteriormente señalado. (…) 25.* Es así como, durante el mencionado término de traslado, se presentan las siguientes observaciones y documentos:

Sección de Informe de evaluación:

1. INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S. 28/06/2024 9:19 AM
2. UT RC-SICMES 2024 28/06/2024 5:40 PM
3. BIRDUN S.A.S 2/07/2024 10:59 AM
4. C&S TECNOLOGIA S.A. 2/07/2024 12:40 PM
5. COMSISTELCO 2/07/2024 7:08 PM

Sección mensajes:

1. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS 2/07/2024 9:06:42 AM
2. ASF SOLUCIONES SAS 2/07/2024 3:51:53 PM
3. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS 2/07/2024 5:13:46 PM
4. SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S. 2/07/2024 7:18:02 PM
5. SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S. 2/07/2024 7:26:09 PM

26. Que, por lo anterior, el 5 de julio de 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible procede con la publicación de la actualización del informe de evaluación en los siguientes términos:

A. CONSOLIDADO VERIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	CONSOLIDADO
1. TECNOLOGIA, INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES LATORRE SAS – TICLAT SAS	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	HABILITADA	**NO HABILITADA**
2. SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.	HABILITADA	**NO HABILITADA**	HABILITADA	**NO HABILITADA**
3. C&S TECNOLOGIA S.A.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

4. BIRDUN S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
5. UT RC-SICMES 2024	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
6. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
7. INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
8. COMSISTELCO S.A.S.	HABILITADA	**NO HABILITADA**	HABILITADA	**NO HABILITADA**
9. ASF SOLUCIONES SAS	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	HABILITADA	**NO HABILITADA**

B. PROPUESTAS HABILITADAS SUSCEPTIBLES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

3. C&S TECNOLOGIA S.A.
4. BIRDUN S.A.S
5. UT RC-SICMES 2024
6. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS
7. INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.

C. CRITERIOS PONDERABLES

PROPONENTE	**CRITERIOS PONDERABLES**		
	Ponderación criterios técnicos	Ponderación oferta económica	**Puntaje total**
1. TECNOLOGIA, INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES LATORRE SAS – TICLAT SAS	N/A	N/A	N/A
2. SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.	N/A	N/A	N/A
3. C&S TECNOLOGIA S.A.	50,25	39,18	89,43
4. BIRDUN S.A.S	60,5	38,12	98,62
5. UT RC-SICMES 2024	60,5	36,49	96,99
6. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS	60,5	34,92	95,42
7. INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.	**60,25**	**38,97**	**99,22**
8. COMSISTELCO S.A.S.	N/A	N/A	N/A
9. ASF SOLUCIONES SAS	N/A	N/A	N/A

De lo expuesto y conforme el formulario de respuesta a observaciones del informe de evaluación, se advirtió la necesidad de ajustar el concepto de habilitante que había sido emitido en el criterio de aval de la oferta al proponente COMSISTELCO S.A.S., toda vez que el profesional que avaló su oferta no era el requerido por la entidad.

*Así las cosas, la entidad procede a correr traslado **únicamente al informe de evaluación** del proponente **COMSISTELCO S.A.S.** con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción, el debido proceso y la igualdad de oportunidades, en los términos fijados por la ley para tal fin, bajo el entendido de que las condiciones de no habilitación no fueron puestas en conocimiento al proponente con el informe preliminar de evaluación.*

*Finalmente se reitera que únicamente se realizará el traslado del informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles a la oferta presentada por **COMSISTELCO S.A.S., y** bajo ninguna circunstancia se recibirán subsanaciones u observaciones sobre el concepto del comité evaluador de otra propuesta, toda vez que la oportunidad procesal para hacerlo ya finalizó.*

27. Que el 5 de julio de 2024 se publica la Adenda No. 1 para modificar el cronograma del proceso, con el fin de otorgar el término de traslado del informe de evaluación realizada al proponente COMSISTELCO S.A.S. por encontrar elementos que inicialmente no fueron requeridas o advertidos por la entidad. Esto, en aras de garantizar el debido proceso y propender por lograr una selección objetiva. 28. Que, finalizado el término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron documentos ni observaciones a la actualización del informe de evaluación, razón por la cual el comité evaluador mantiene el concepto emitido en dicho documento. 29. Que, por lo expuesto, el Comité Evaluador concluye que la oferta presentada por **INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S. con Nit. 800.134.187-6,** cumple con la totalidad de criterios habilitantes jurídicos, técnicos y económicos y obtuvo el mayor puntaje, conforme los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-002-2024**. 30. Que conforme lo observado y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S. con Nit. 800.134.187-6 se encuentra habilitada en su componente técnico, jurídico y financiero y su oferta fue calificada con el mayor puntaje, el Comité evaluador del proceso de selección SAMC-002-2024 recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el contrato cuyo objeto es: *Contratar los servicios de suministro, instalación y certificación de cableado estructurado y complementos necesarios el fin de asegurar la funcionalidad óptima y eficiente de la red de área local (LAN), red de área*

amplia (WAN) y el acceso a Internet, integrándose armónicamente con la infraestructura tecnológica preexistente del Ministerio, en favor del proponente **INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S. con Nit. 800.134.187-6,** representado legalmente por HUGO ENRIQUE ORTIZ CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.449.479, por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($261.080.790)** incluido IVA, y demás gravámenes a que haya lugar, conforme se evidencia en el informe consolidado y recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

CONSIDERANDOS

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la persona **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **4.** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del mismo. **6.** Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el/la **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**. **7.** Ratifica la autorización de manejo de datos de acuerdo con la normatividad. **8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **10.** Que al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley.

Que en consecuencia para el perfeccionamiento del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, se anexan las siguientes cláusulas contractuales que hacen parte integral del mismo:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

OBJETO: Contratar los servicios de suministro, instalación y certificación de cableado estructurado y complementos necesarios el fin de asegurar la funcionalidad óptima y eficiente de la red de área local (LAN), red de área amplia (WAN) y el acceso a Internet, integrándose armónicamente con la infraestructura tecnológica preexistente del Ministerio.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($261.080.790)** incluido IVA, y demás gravámenes a que haya lugar.

Parágrafo: Conforme la oferta económica presentada, para la ejecución del contrato se tendrán como valores unitarios los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS
Certificación de (2770) puntos existentes CAT 6A	2770	$24.737,00	$68.521.490,00
Instalación, reubicación de nuevos puntos o existentes CAT 6A a todo costo (100 puntos dobles)	100	$1.925.593,00	$192.559.300,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS			**$ 261.080.790,00**

PRIMERA. - OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en la oferta, las previstas en el pliego de condiciones y demás documentos que los integran
3. Constituir las garantías pactadas en la presente convocatoria.

4. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.
8. Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación formal del contrato
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños de forma inmediata o cualquier falla o error que se comenta en la ejecución del objeto contractual e indemnizar los perjuicios (si a ello hubiere lugar) que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.
12. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluido el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales establecidas en la guía G-E-SIG-04.
13. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contenido en la circular de confidencialidad e integridad de la información expedida por la entidad. Así mismo deberá asistir a las socializaciones que sobre la materia programe el Ministerio.
14. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
15. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
17. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
18. Suscribir, juntamente con el Supervisor, el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MinAmbiente cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista para la ejecución de las actividades tales como actualización y mantenimiento del sistema de cableado estructurado marca Panduit del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible abarcarían los siguientes aspectos:

1. Evaluación y Planificación:

a. Presentar un plan de trabajo que contenga la proyección de las actividades y los hitos de cumplimiento
b. Realizar una evaluación completa del sistema de cableado estructurado existente.
c. Identificar necesidades y áreas de mejora.

2. Diseño y Suministro:

a. Diseñar una solución de cableado estructurado que se adecúe a las necesidades actuales y futuras del Ministerio.
b. Suministrar todos los materiales y equipos necesarios para la actualización, asegurándose de que sean de alta calidad y cumplan con los estándares requeridos. Monomarca.

3. Instalación y Configuración:

a. Instalar y configurar el sistema de cableado estructurado de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estándares de la industria.
b. Garantizar una mínima interrupción de las operaciones diarias del Ministerio durante el proceso de instalación.

c. Integrar el nuevo sistema con la infraestructura tecnológica existente sin comprometer la funcionalidad o seguridad.
d. Las actividades relacionadas con el proceso de certificación y adecuación de puntos nuevos o existentes deberán ser realizadas en horario no laboral y acompañadas por personal de la OTIC.

4. Pruebas y Certificación:
a. Realizar pruebas exhaustivas para asegurar el funcionamiento óptimo del sistema.
b. Proporcionar certificación de la instalación que valide su conformidad con los estándares de calidad y rendimiento.

5. Soporte y Mantenimiento:
a. Proveer soporte técnico post-instalación para resolver cualquier incidencia que pueda surgir.
b. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo según lo acordado en el contrato, para asegurar la continuidad operativa del sistema.

7. Documentación:
a. Entregar toda la documentación técnica relevante del proyecto, incluyendo planos, esquemas de instalación, manuales de operación y mantenimiento, y certificados de garantía.

8. Cumplimiento Normativo:
a. Asegurar que todas las actividades se realicen en cumplimiento con las normativas locales, nacionales e internacionales aplicables, incluidas las relacionadas con la seguridad y la protección ambiental.

9. Gestión de Proyecto:
a. Administrar eficientemente el proyecto, incluyendo la gestión de recursos, el cumplimiento de plazos y la comunicación efectiva con el Ministerio para reportar avances y resolver cualquier inquietud.

10. Garantía:
a. Ofrecer garantías sobre los materiales suministrados y la mano de obra, comprometiéndose a reparar o reemplazar elementos defectuosos sin costo adicional para el Ministerio.

a. Responder por cualquier mantenimiento preventivo o correctivo mal realizado y/ que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad, realizando la correcciones a que haya lugar para dejar en correcto funcionamiento los equipo. o elementos intervenidos.
b. Entregar las hojas de vida y soportes del personal mínimo ofrecido, para aprobación del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
c. Suministrar y responder por la calidad de los repuestos instalados, que sean nuevos, originales, no re-manufacturados, los cuales deben cumplir a conformidad con los requerimientos técnicos de la Entidad.
d. Garantizar que el personal del Contratista que se encuentre en la entidad esté debidamente carnetizado, así como encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, que cumpla con las normas de protección y seguridad industrial, norma RETIE, según la actividad a realizar y responder por los accidentes que sucedan al personal que esté a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato.
e. Dar cumplimiento durante el desarrollo del contrato a los Criterios Ambientales establecidos por el Ministerio, así como debe entregar los respectivos soportes solicitados y establecidos en la ficha técnica y en el anexo Ministerio en el ANEXO – ACEPTACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES para garantizar el cumplimiento de estos.

Obligaciones específicas del contratista asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Dar aplicación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, con el fin de garantizar los controles operacionales de peligros y riesgos, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. El contratista será responsable de todo el personal que trabaje para él.
3. El contratista asegurara el cumplimiento de los requisitos legales asociados a los peligros y riesgos derivados de las actividades contractuales.

Obligaciones específicas del contratista asociadas a Gestión Ambiental

Se Incluyó obligación específica No. 14 y criterios ambientales en la Ficha técnica

Obligaciones específicas del contratista asociadas a Seguridad de la Información

Teniendo en cuenta el objeto y obligaciones del contratista no se requieren obligaciones en materia de seguridad de la información.

Obligaciones específicas del contratista asociadas a Gestión de Calidad

Se Incluyó obligación general No. 14.

C. OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO

1. Suministrar la información que previamente requiera el **CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. El Ministerio a través del supervisor comunicará al **CONTRATISTA,** la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato
6. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique).

SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El contrato se perfecciona con firma de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación del equipo mínimo de trabajo y la suscripción del acta de inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA. - FORMA DE PAGO:

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de la factura.

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

1. Informe mensual de actividades debidamente aprobado por la supervisión.
2. Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
3. Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables.
4. Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
5. RUT*
6. Certificación bancaria *
7. Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Los documentos señalados con * se requerirán expedidos con máximo 30 días a la fecha de radicación del primer pago.

Se realizarán pagos mensuales teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Pago Fijo por Servicio de Certificación:
Se establecerá un monto fijo por la certificación de cada punto de red existente. Este pago cubrirá las actividades estándar de diagnóstico, pruebas, y documentos necesarios para la recertificación.

2. Pago Fijo por Instalación de Nuevos o adecuación de Puntos de Red:
Para los nuevos puntos de red o los existentes que deben ser reubicados, se definirá un monto fijo por punto, que incluirá la instalación del cableado, conectores, y la certificación.

Nota. En el evento que el proponente haya ofrecido puntos adicionales como factor de calidad se agotarán en primer lugar y, de manera sucesiva la bolsa de los 100 puntos nuevos ofrecidos dentro de la oferta económica por valor unitario

El precio incluye la etapa de evaluación y planificación inicial requerida en las obligaciones, asi como, todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado

se entienden incluidos entre otros, los costos y gastos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento, insumos, repuestos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

El **MINISTERIO** no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y se encuentre pactada en el contrato.

El **MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del **MINISTERIO** de tal manera que no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

CUARTA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del (la) Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, quién haga sus veces o por quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Hacer seguimiento a la ejecución contractual de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
3. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Presentar el correspondiente informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
7. El supervisor deberá verificar, en caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que implica la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de la situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión del mismo.
9. Verificar y aprobar los informes en los plazos establecidos para tal fin, y los cuales el contratista debe presentar en el marco de ejecución del contrato
10. Informar del ingreso de los elementos al Almacén de la Entidad, según aplique.

QUINTA - GARANTÍA: Este contrato requerirá de la constitución de garantías por el/la CONTRATISTA, conforme a lo establecido en los estudios previos y el pliego electrónico del proceso, las cuales deberán ajustarse en termino de vigencia y suma asegurada, cuando corresponda, teniendo en cuenta las prórrogas o adiciones que llegaren a suscribirse.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, el contratista deberá constituir en favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, con los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Desde la suscripción del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Desde la suscripción del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Desde la suscripción del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de ejecución y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Desde la suscripción del contrato, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento (cuando aplique).

SEXTA. - INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO,** por lo tanto, se obliga a indemnizar al Ministerio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Ministerio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL** (**LA) CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL (LA) CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

OCTAVA. - CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Ministerio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Ministerio de la misma y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Ministerio contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control).

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del **MINISTERIO** los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, **EL MINISTERIO** queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al **MINISTERIO** el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. **EL CONTRATISTA** deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. **EL CONTRATISTA** se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del **MINISTERIO**, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL **CONTRATISTA** se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez **EL MINISTERIO** se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al **MINISTERIO** antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, **EL CONTRATISTA** saldrá en defensa de los intereses del **MINISTERIO** y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para **EL MINISTERIO**, éste queda facultado para repetir contra **EL CONTRATISTA** en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **MINISTERIO** el valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL MINISTERIO** se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de **EL CONTRATISTA**. Sin embargo, **LAS PARTES** entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán

las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando **EL** (**LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL** (**LA) CONTRATISTA**, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: El **MINISTERIO** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el MINISTERIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el **MINISTERIO** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MINISTERIO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MINISTERIO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán

separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA TERCERA: TRATAMIENTO DATOS SENSIBLES: EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO a realizar el tratamiento de datos sensibles que se pudieren originar con ocasión del presente contrato, lo anterior, en los términos de la autorización allegada para tal fin con la oferta de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales dispuesta por la Entidad.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SEXTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL (LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el **MINISTERIO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA**.** El Contratista es una persona independiente del Ministerio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **MINISTERIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, análisis de sector y demás documentos previos del proceso de selección. **2).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; **3).** Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones y documento complemento, adendas, formatos y anexos del proceso de selección. **4)** Oferta. **5)** Los demás documentos que se generen con ocasión al proceso de selección.

VIGÉSIMA. – LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del **MINISTERIO, l**a aprobación del equipo mínimo de trabajo y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato, se desarrollarán en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicadas

en la Calle 37 N°8 -40 en la ciudad de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA TERCERA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a el/la CONTRATISTA, en desarrollo del presente Contrato, podrán ser efectuadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Calle 37 No. 8 - 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, LAS PARTES MANIFESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO.